



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0392/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000443, Ent. N° 0378/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relativas a la contratación directa de servicios de vigilancia especial prevista en el artículo 222 de la ley 13.318, para distintas sedes, con la Jefatura de Policía de Montevideo, por el plazo de un año a contar desde el 01/01/2022 o, si es posterior, desde la suscripción del contrato, renovable automáticamente por el mismo plazo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 736/2021 de fecha 19/10/2021, la Suprema Corte de Justicia resolvió contratar, ad referendum del Tribunal de Cuentas, con la Jefatura de Policía de Montevideo, el servicio de vigilancia especial estimado por los doce meses por un valor de \$ 8.600.000; estableciendo el plazo del contrato en un mes a contar del 01/01/22 o desde la suscripción, y será renovable hasta el 31/12/2022;

2) que por Resolución N° 1029/2021 de fecha 29/12/2021, el Ministro Superior de FERIA, en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, resolvió modificar el Numeral 3° de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 736/2021 de fecha 19/10/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "3°.- *El plazo tendrá una vigencia de un año desde el 01/01/2022 o, si es posterior, desde la suscripción del contrato, renovable automáticamente por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes, en un plazo no menor a 60 días, comunicara en forma fehaciente la decisión de prescindir de los servicios contratados. En caso de optarse por la renovación automática, los precios acordados reajustarán anualmente según*



TRIBUNAL DE CUENTAS

las sumas fijadas por el Ministerio del Interior y en la oportunidad en que éste los fije"; en los demás aspectos, se mantiene en todos los términos lo establecido en la Resolución referida;

3) que consta Proyecto de Contrato de Servicios entre la Jefatura de Policía de Montevideo y el Poder Judicial, siendo su objeto la prestación del servicio de vigilancia especial previsto en el Artículo 222 de la Ley N° 13.318. El plazo del contrato es de un año a contar del 01/01/2022 o, si es posterior, desde la suscripción del contrato, renovable automáticamente por el mismo plazo;

4) que la tarifa de la hora mensual vigente común/hombre es de \$ 355 y de \$ 419 la hora/hombre nocturna. En servicios Diferenciales, la hora asciende a la suma de \$ 425 y la hora nocturna a \$ 503. Al total de horas contratadas se le adicionará un 10% por concepto de Servicios de Control y Supervisión, ajustable anualmente de acuerdo con lo establezca el Ministerio del Interior;

5) que por Resolución N° 1029/2021 de fecha 29/12/2021 y N° 15/2022 de 14/01/2022, el Ministro Superior de FERIA, en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, resolvió modificar el Atento de las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia N° 736 y 1029, de fechas 19/10/2021 y 29/12/2021 respectivamente, referente a la compra directa por excepción del servicio de vigilancia, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"a lo expuesto y a lo dispuesto en los Artículos 27 y 33 Literal D) Numeral 1) del TOCAF"*, manteniéndose en todos sus términos, los demás aspectos establecidos en ambas Resoluciones;

6) que con fecha 03/01/2022, la auditoría del Tribunal de Cuentas, deja constancia que se devuelve sin intervenir, por exceder el tope de intervención de dicha Auditoría al establecerse la prórroga automática de un año;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que consta Autorización Para Gastar N° 3060 con cargo al Inciso 16, Programa 203, Objeto 291, por un total de \$ 8.600.000, con cargo al Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley N° 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973 habilita a la Suprema Corte de Justicia a determinar en cada caso la forma de contratación que crea más conveniente, por lo que el procedimiento se ajusta a la normativa legal;

2) que la contratación remitida encuadra en la causal de excepción invocada (artículo 33 Literal D) Numeral 1) del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométase al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial, la intervención del gasto de hasta \$ 8.600.000, así como los ajustes anuales correspondientes, por un plazo de doce meses, a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, emergente de la contratación del servicio de vigilancia especial del artículo 222 de la ley 13.318, así como el de la eventual prórroga, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor;
- 3) Devuélvase.

DG


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General